



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°059-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°034-2022-MPCH-GSG, de fecha 07 de febrero del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°119-2022-MPCH-GAJ, de fecha 03 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°44-2022-MPCH/GDU, de fecha 01 de febrero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°42-2021-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 27 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe Técnico N°049-2022-SGCUYS-MPCH/NYAR, de fecha 26 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Memorando N°24-2022-MPCH-GDVyT, de fecha 19 de enero del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°36-2022-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 19 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe Técnico N°011-2022-SGCUYS-GDU-MPCH/EEVV, de fecha 19 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe N°18-2022-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 06 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, el Informe Técnico N°001-2022-SGCUYS-GDU-MPCH/EEVV, de fecha 05 de enero del 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, la Carta S/N, de fecha 30 de noviembre del 2021, de la Sub Gerente de Operaciones Empresa Mall Aventura S.A Chiclayo, el Dictamen N°016-2022-MPCH/CAL, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°017-2022-MPCH/CAL, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Comisión Permanente de Tránsito y Transportes, la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

ACUERDO MUNICIPAL N°059-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo referente a TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

Que, la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone en el artículo 16, que EL MINISTERIO es el Ente Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre. En su cumplimiento, desarrolla e impulsa una estrategia sectorial en materia de transporte urbano, la cual cuenta con componentes de gestión institucional, normativo, presupuestal y de inversiones; con un carácter esencial de apoyo a los gobiernos locales en la solución de los crecientes problemas en los sistemas de transporte urbano en las ciudades. Estrategia que se desarrolla en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019- MTC, con un enfoque de Movilidad Urbana Sostenible; que prioriza el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, menores tiempos de viaje y reducción de la contaminación ambiental.

Que, la mencionada Política Nacional es un conjunto de objetivos priorizados, lineamientos y servicios de transporte urbano con enfoque de movilidad urbana sostenible que tiene por objetivo general "Dotar a las ciudades de sistemas de transporte seguros, confiables, inclusivos, accesibles, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles (...)."

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 100, del Reglamento de Organización y Funciones de la MPCH, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, responsable de implementar estrategias y medidas planificadas

ACUERDO MUNICIPAL N°059-2022-MPCH/A

destinadas a recuperar la calidad del espacio urbano y mejorar el desplazamiento de personas y mercancías, mediante la adecuada administración y control los servicios del transporte de pasajeros, carga y mercancías, PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN, DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE SEÑALIZACIÓN, semaforización, interferencia vial, seguridad y educación vial de la Provincia de Chiclayo, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N°49-2022-SGCUYS-GDU-MPCH/NYAR, de fecha 26 de enero de 2022, de la Inspector Arq. NURI YAQUELINE ARTEAGA ROJAS, remite a la Subgerencia Control Urbano y Supervisión, para que se emita opinión señalándose que de la evaluación realizada al expediente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MALL AVENTURA S.A. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE IDENTIFICACIÓN EN LA RED CICLOVIAL POR PARTE DEL MALL AVENTURA, se aprecia que el costo de elaboración, instalación y mantenimiento de la SEÑALÉTICA va a ser ASUMIDA por la empresa MALL AVENTURA S.A., SIENDO QUE EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR POR LAS 95 SEÑALES VERTICALES, QUE SE IMPLEMENTARÍAN ASCIENDE A S/ 620 SOLES POR CADA UNA Y LLEGA A SER UN MONTO TOTAL DE S/ 58900 SOLES por las 95 señales verticales que se colocarán. Del mismo modo es importante señalar que la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH, señala que es PROCEDENTE lo solicitado por el señor JAIME SANCHEZ PRADA, Subgerente de Operaciones de la empresa MALL AVENTURA S.A. de Chiclayo. Por cual, bajo los actuados y análisis, este convenio contribuiría al orden, control de la ciudad y orientación de los peatones, ya que son señales informativas con nomenclatura de calles y avenidas que servirán de guía a los ciudadanos de la Provincia de Chiclayo, siendo de opinión que resulta FAVORABLE el convenio en revisión.

Que, conforme a lo señalado en el INFORME N°42-2022-SGCUYS-GDU-MPCH, de fecha 27 de enero de 2022, la Subgerencia de Control Urbano y Supervisión de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que las señales verticales en la red ciclovial indicada en el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MALL AVENTURA S.A. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE IDENTIFICACIÓN EN LA RED CICLOVIAL POR PARTE DEL MALL AVENTURA, se refiere que son informativas para los peatones y los usuarios de las vías, es PROCEDENTE, más aún cuando su elaboración , instalación y mantenimiento será asumida por la empresa MALL AVENTURA S.A.

Que, El OBJETO del presente convenio es que la empresa MALL AVENTURA S.A. asumirá LA INVERSIÓN A REALIZAR POR LAS 95 SEÑALES VERTICALES, QUE SE IMPLEMENTARÁN, la cual ASCIENDE A S/ 620 SOLES POR CADA UNA Y LLEGA A SER UN MONTO TOTAL DE S/ 58900 SOLES por las 95 señales verticales CON

ACUERDO MUNICIPAL N°059-2022-MPCH/A

NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y AVENIDAS, en el circuito ciclovial con la condición de que cada señal cuente con publicidad de la empresa donante, la cual se hará responsable de su elaboración, instalación y mantenimiento, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Que, el Artículo 19°, numeral 19.1 y 19.2 del Decreto Supremo Nro. 012-2020-MTC, Reglamento de la Ley Nro. 30936, señala que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en los objetivos y acciones estratégicas institucionales, así como en las actividades operativas e inversiones, la construcción y adecuación de infraestructura ciclovial y complementaria ciclo vial, priorizando la satisfacción de las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad de los/las peatones/as y los/las ciclistas, en mérito y respeto de su condición de usuarios/as vulnerables de las vías.

Que, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado por Resolución Ministerial N°210-2000-MTC/15.02 y actualizado a través de la Resolución Directoral N°16-2016-MTC/14, del 31 de mayo del 2016, en conformidad con el Artículo N°18, del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la señalética que se colocará deberá cumplir con lo prescrito en la presente norma, existiendo el INFORME TÉCNICO N°08-2021-MPCH-GDVYT-SGTYSV, y el INFORME TÉCNICO N°01-2022-MPCH-GDVYT-SGTYSV, donde se establece los lineamiento técnicos para el presente proyecto.

Que, el Informe Legal N°119-2022-MPCH-GAJ, de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MALL AVENTURA S.A. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE IDENTIFICACIÓN EN LA RED CICLOVIAL POR PARTE DEL MALL AVENTURA, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por MAYORIA de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL MALL AVENTURA S.A PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALES VERTICALES DE IDENTIFICACIÓN EN LA RED CICLOVIAL POR PARTE DEL MALL AVENTURA.

ACUERDO MUNICIPAL N°059-2022-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Control Urbano y Supervisión, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

